



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Liceo de Limache

2024 – 2025

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACION Y PROMOCIÓN **LICEO DE LIMACHE**

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

El presente reglamento se conforma según lo dispuesto en el decreto exento N°67 del 2018.

ARTÍCULO N°1: Apruébense las siguientes disposiciones generales que regulan las normas y procedimientos de evaluación calificación y promoción escolar del Liceo de Limache, establecimiento reconocido por la resolución exenta N°901/ 1986 , que imparte educación en el nivel de enseñanza media humanista científica y técnica profesional, de conformidad a la legislación establecida por el Ministerio de Educación y de acuerdo al Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, entrará en vigencia en marzo del año 2023. Tendrá una validez de dos años.

Las siguientes disposiciones se encuentran en coherencia y articulación con el Proyecto Educativo institucional PEI y Reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO N°2: Los profesionales de la educación del Liceo de Limache, serán partícipes del diseño y difusión del respectivo reglamento a todos los estudiantes, padres y apoderados, a través de plataformas oficiales (KIMCHE) y redes sociales (www.liceodelimache.cl, Facebook.com/liceolim. En Instagram: @liceolim)

Además, se entregará un extracto en reunión de apoderados al inicio del año escolar, sin perjuicio de lo anterior, se establece que el actual reglamento entra en vigencia a partir de marzo 2023.

ARTÍCULO N°3: El año escolar se organiza en base al calendario establecido por el ministerio de Educación y los respectivos cambios de actividades realizados por el establecimiento bajo la normativa vigente.

- Modalidad del establecimiento semestral.
- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura y/o módulo del plan de estudio debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas y/o módulos que dicho plan contempla. En consideración de lo anterior, se implementarán las diversificaciones pertinentes a las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas y/o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009.

TITULO II. EVALUACIÓN.

La evaluación se entenderá como un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos, como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Para evaluar a los estudiantes en el logro de los Objetivos de Aprendizaje señalados en las Bases Curriculares de cada asignatura y/o módulo de Especialidad, según corresponda, se deben considerar los tres tipos de evaluación: Diagnóstica, Formativa (o de proceso) y Sumativa.

Toda instancia de evaluación considera un tiempo para la retroalimentación. Esta la realiza el docente inmediatamente después de contar con los resultados alcanzados por los estudiantes, destinando para ello el tiempo que sea necesario.

EVALUACIÓN FORMATIVA.

ARTÍCULO N° 4: La evaluación formativa es la que se realiza durante el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje para localizar las deficiencias cuando aún se está en posibilidad de remediarlas, esto es, introducir sobre la marcha rectificaciones para tomar las decisiones pertinentes y adecuadas para mejorar el nivel de logro de los alumnos y alumnas. Esta evaluación, puede o no ser calificada.

Para su desarrollo se pueden disponer de distintas formas: Heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación, los que se podrán aplicar a través de diversos instrumentos de evaluación, tales como: rúbricas, listas de cotejo, escala de apreciación, pautas de evaluación por competencias, trabajos de investigación, con pautas dadas y criterios de evaluación preestablecidos; pruebas escritas y orales, debates, disertaciones, guías de aprendizajes, presentaciones, entre otros.

- **Heteroevaluación:** Hace referencia a aquellos procesos de evaluación realizados por personas distintas al estudiante o sus iguales. Podría ser el profesor, las familias, el profesorado que imparte otras asignaturas, talleres o módulos; u otros profesionales afines.
- **Autoevaluación:** el propósito de dicha evaluación es que el alumnado tome conciencia de su propio proceso de aprendizaje, así como se responsabilice de él, ya que al autoevaluarse tiene que ser crítico consigo mismo, con su actitud, esfuerzo, sus logros, sus posibles errores, es una forma además de autoconocimiento de sí mismo y de sus capacidades.
- **Coevaluación:** o evaluación entre iguales: al trabajar de forma cooperativa y grupal los compañeros tienen una visión distinta del trabajo y se puede aprender mucho escuchando la evaluación que pueden aportar sobre sus pares.

ARTÍCULO N° 5: Las evaluaciones formativas quedarán registradas en un registro personal de cada profesor y/o en el cuaderno de cada estudiante, de acuerdo a la siguiente simbología:

CRITERIO	SIMBOLOGÍA	EXPLICACIÓN
LD (Logro destacado)	6,0 a 7,0	Cuando la actividad de evaluación desarrollada por el estudiante obtiene el resultado máximo.
LE (Logro esperado)	5,0 a 5,9	Cuando la actividad de evaluación desarrollada por el estudiante supera el estándar dado.
LI (Logro inicial)	4,0 a 4,9	Cuando la actividad de evaluación desarrollada por el estudiante se encuentra aún en proceso elemental.
PL (Por lograr)	2,0 a 3,9	Cuando la actividad de evaluación se encuentra escasa o nulamente desarrollada por el estudiante.

EVALUACIÓN SUMATIVA

ARTÍCULO N° 6: La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Toda instancia de evaluación sumativa será debidamente informada a los estudiantes y apoderados con a lo menos una semana de anticipación, mediante comunicación a través de KIMCHE FAMILIA y/o agenda escolar. Se informarán los resultados a los estudiantes en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de aplicación de la evaluación, realizando su correspondiente retroalimentación. La unidad Técnica pedagógica será la encargada de velar porque se cumplan los plazos asignados y quien mediará con los docentes de no dar cumplimiento a la normativa.

ARTÍCULO N° 7: Los CRITERIOS DE EVALUACIÓN para aquellas instancias calificadas y su correspondiente simbología son las siguientes:

CRITERIO	SIMBOLOGÍA	EXPLICACIÓN
LD (Logro destacado)	6,0 a 7,0	Cuando la actividad de evaluación desarrollada por el estudiante obtiene el resultado máximo.
LE (Logro esperado)	5,0 a 5,9	Cuando la actividad de evaluación desarrollada por el estudiante supera el estándar dado.
LI (Logro inicial)	4,0 a 4,9	Cuando la actividad de evaluación desarrollada por el estudiante se encuentra aún en proceso elemental.
PL (Por lograr)	2,0 a 3,9	Cuando la actividad de evaluación se encuentra escasa o nulamente desarrollada por el estudiante.

ARTÍCULO N°8: De los equipos de aula y la diversificación de la evaluación.

Se entiende como **Equipo de aula** al grupo de profesionales que trabajan colaborativamente en el espacio del aula o en el entorno socioeducativo del estudiante, con la finalidad común de mejorar la calidad de la enseñanza y de los aprendizajes, en un marco de valorización de la diversidad y de respeto por las diferencias individuales de los estudiantes. El equipo de aula está conformado por el profesor jefe quién será el representante de los profesores de asignatura respectivos, los profesionales de la educación y asistentes (educadores diferencias, psicopedagogos, psicólogos, fonoaudiólogos, trabajadora social). Dependiendo de la realidad de cada establecimiento, pueden participar también en éste, asistentes de aula, intérpretes de lengua de señas chilena, la madre, padre, o adulto significativo, alumnos tutores, entre otros posibles.

Aunque sus métodos son amplios, la evaluación en aula, para que sea de calidad debe considerar principios claros y formas de proceder que aseguren el cumplimiento de su misión, que es observar, monitorear y promover el aprendizaje. Para cumplir este objetivo, consideraremos conceptos como **trabajo colaborativo, adecuaciones curriculares y diversificación de la enseñanza.**

El **Trabajo colaborativo** involucra la participación de un equipo interdisciplinario, donde cada uno de sus integrantes interviene, en función del mejoramiento de los aprendizajes y de la participación inclusiva de los y las estudiantes.

La **adecuación curricular** es la forma de hacer accesible, comprensible y/o factible la construcción del conocimiento, respetando la individualidad de cada estudiante, considerando el modo en el cual construye su labor intelectual, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Las adecuaciones curriculares que sean necesarias de aplicar en el proceso de enseñanza-aprendizaje, se desarrollarán a través de la **Diversificación de la enseñanza**, lo que implica ampliar para todos los y las estudiantes las posibilidades de acceder, participar, y progresar en los objetivos de aprendizaje del curriculum, considerando desde el inicio de la planificación, diversas formas y modalidades de aprender y de ser evaluados.

Diversificar la evaluación es responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido de distintas maneras, manteniendo los objetivos de aprendizaje y los criterios de logros para todos igual. Para respetar la diversidad de los estudiantes se contemplan los siguientes lineamientos:

- a) Relevar la importancia del diagnóstico inicial de unidad que favorece el determinar las diferencias de los estudiantes.
 - b) Incorporar los tres principios del Diseño universal de aprendizaje (DUA) que son:
 - I. Proveer múltiples medios de representación.
 - II. Proveer múltiples medios de acción y expresión.
 - III. Proveer múltiples formas de implicación.
- E incluirlos en las distintas instancias de evaluación formativa o sumativa.

Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI): planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje para cada estudiante, con el fin de responder a las Necesidades Educativas Especiales que presenta, después de haber realizado con él un proceso de evaluación integral e interdisciplinario, que identifique los apoyos específicos que necesita para desarrollarse y aprender durante el año escolar. Señala el lugar en que estos apoyos serán provistos y los profesionales que prestarán los servicios especializados correspondientes.

ARTÍCULO N° 9: Metodología evaluativa

- a) Para determinar los aprendizajes previos de los estudiantes se aplicará una evaluación diagnóstica a los primeros medios. Esta evaluación se llevará a efecto dentro los primeros 15 días del año escolar. De 2° a 4°

medio se comenzará de inmediato con la Unidad Cero, donde se podrán reforzar los Objetivos de Aprendizaje no alcanzados y/o habilidades no desarrolladas adecuadamente el año anterior.

- b) Los apoyos que se requieran, en caso de ser necesario, serán realizados fuera del horario normal de clases por el equipo de aula, previa información a apoderado, a través de KIMCHE, a la semana siguiente de la entrega del instrumento inicial corregido.
- c) Se aplicarán evaluaciones formativas sin calificación, durante los procesos de enseñanza-aprendizaje para determinar el nivel de logro de los estudiantes y tomar decisiones pedagógicas oportunas. Estas evidencias se registrarán en el cuaderno del estudiante y se dará cuenta de ellas en el leccionario de la asignatura que corresponda.

En el caso del departamento de Ciencias (Biología, Química y Física), las evaluaciones formativas se realizan en cada asignatura de manera particular, pero la calificaciones de la misma solo se consideran una vez en la asignatura Ciencias Naturales.

- d) Se aplicarán evaluaciones formativas calificadas (acumulativas), entendiéndose como parte del proceso de aprendizaje de los estudiantes y éstas serán registradas en su cuaderno, a través de timbres o en el registro personal de cada profesor.
- e) Las evaluaciones formativas que no sean calificadas serán revisadas en el cuaderno, firmadas y/o timbradas por el profesor de asignatura. El registro de ellos será evidencia del trabajo realizado en clases y su progresión en el logro de aprendizaje. Por lo tanto, será responsabilidad del estudiante y del apoderado mantener su cuaderno al día, en buen estado y portarlo durante las clases cuando corresponde de acuerdo a su horario.
- f) El proceso de retroalimentación deberá ser realizado para todas las actividades y evaluaciones, siendo evidenciada en el leccionario de cada asignatura y/o módulo. Este será realizado para determinar los niveles de logro de los objetivos o habilidades de tal forma que los procesos evaluativos tengan más probabilidad de éxito.
- g) Todos los trabajos deben presentar herramientas de evaluación tales como rúbrica, lista de cotejo, escala de apreciación, pautas de evaluación por competencias, entre otras, conocidas previamente por todos los estudiantes.

ARTÍCULO N° 10: Del diseño de las evaluaciones y sus procedimientos

- a) El reglamento de evaluación será socializado con los estudiantes de cada curso a través de su profesor jefe durante la primera semana de clases, lo que quedará consignado en el leccionario.
- b) Las evaluaciones deben ser diseñadas en conformidad a la metodología, así como también, los Objetivos de Aprendizaje y habilidades planificadas y desarrolladas en clases.
- c) Las evaluaciones deben ser diseñadas y diversificadas tomando en consideración las características contextuales y ritmos de aprendizaje de los y las estudiantes. En este proceso se deberán considerar diversas metodologías; utilizando una variedad de instrumentos y técnicas evaluativas. Los docentes realizarán este proceso en colaboración con el equipo PIE.
- d) Los instrumentos de evaluación a aplicar serán conocidos y/o consensuados por los estudiantes a través de los profesores de asignatura con anterioridad a la fecha de implementación y la especificación de los objetivos y/o habilidades esperadas, junto con la modalidad evaluativa (prueba escrita, presentación oral, trabajo en grupo, guía de aplicación, etc.)
- e) Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos adicionales para acceder y progresar en el curriculum correspondiente al nivel, hablamos de una Necesidad Educativa Especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso de evaluación psicoeducativa, establecida en el decreto 170/2010, y así poder ingresar al Programa de Integración Escolar. Dichas evaluaciones serán socializadas a los equipos de aula que atienden al estudiante, quienes se encargarán de monitorear el proceso de enseñanza aprendizaje.
- f) En base a lo dispuesto en el Decreto 83/2015, los y las estudiantes que presenten barreras para el aprendizaje, rezago pedagógico de dos o más años (en Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática), además de la diversificación, deberán contar con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).
- g) Las evaluaciones deben ser remitidas a lo menos con 24 horas de anticipación para ser multicopiada por encargado, previo a su aplicación.

- h) En los casos de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), éstas deben ser consensuadas con la educadora que atiende al estudiante, quien tendrá que entregar sugerencias de adaptación consignadas en documento de articulación semanal, de acuerdo con las necesidades de cada estudiante.

Si estos procedimientos antes descritos no se cumplen, las evaluaciones no podrán ser aplicadas, pudiéndose incluso indicar a profesor de asignatura anular la calificación asociada. El procedimiento a aplicar para tomar conocimiento respecto de lo descrito más arriba será el siguiente:

- 1) Cuando un grupo curso se vea perjudicado por la no aplicación de los plazos y procesos indicados en el presente, deberá hacerlo ver, a través de estudiante elegido como representante del grupo curso o asignatura o módulo, según corresponda, el que deberá hacerle notar al docente en cuestión la situación, quien tendrá máximo 2 días para pronunciarse al respecto directamente al grupo o curso.
- 2) Si el docente aludido no da respuesta o ésta es a ojos del grupo, inadecuada, dicho representante solicitará a profesor jefe ser vocero del grupo ante UTP-TP, según corresponda, quien enviará mail a dicha unidad, con copia a profesor de asignatura, quien resolverá en consecuencia. De ser necesario UTP-TP citará al docente de asignatura o módulo, con el fin de velar por el cumplimiento de la normativa y eventualmente subsanar la situación.

TITULO III. CALIFICACIÓN.

ARTÍCULO N° 11: No está permitido calificar a estudiantes en su ausencia, sin embargo, se dejará registro en hoja de vida su inasistencia.

ARTÍCULO N° 12: Las calificaciones corresponderán sólo a evaluaciones coeficiente uno.

ARTÍCULO N° 13: En relación a las escalas de notas

- a) La escala de notas para cada evaluación sumativa se elabora a partir del puntaje máximo correspondiente y teniendo presente los siguientes estándares:

Nota Mínima	2,0
Nota Máxima	7,0
Nota de Aprobación	4,0
Exigencia	60%

La nota alcanzada se expresa con una cifra decimal, redondeada a la décima.

- b) La calificación de las asignaturas de religión católica, religión evangélica y orientación se expresarán a través de conceptos teniendo presente los siguientes estándares:

Muy Bueno	MB
Bueno	B
Suficiente	S
Insuficiente	I

Para aquellos estudiantes que manifiesten necesidades educativas permanentes, las evaluaciones considerarán un nivel de exigencia del 50%, lo que será consensuado con el equipo de aula correspondiente.

ARTÍCULO N° 14: La calificación semestral por asignatura corresponderá al resultado del promedio aritmético obtenido de todas las calificaciones de las unidades tratadas en el período. La calificación anual por asignatura corresponderá al promedio aritmético de la calificación del primer y segundo semestre

ARTÍCULO N° 15: Los alumnos no podrán tener más de dos evaluaciones sumativas que requieran trabajo previo (pruebas, disertaciones, trabajos de investigación) en un mismo día, de acuerdo con calendario registrado en el libro de clases.

ARTÍCULO N° 16: En régimen semestral, se deberá tener registro máximo de una evaluación sumativa mensual, y al menos una calificación que represente la evaluación formativa al final del semestre.

ARTÍCULO N° 17: La calificación semestral obtenida en todos los talleres y/o módulos de libre disposición, se transformará en una nota parcial de la asignatura o módulo más afín, siempre y cuando estén en concordancia con los OA de ésta; máximo una por semestre. Esta decisión será informada a comienzos del año escolar y estará

a cargo de la Unidad Técnica.

ARTÍCULO N° 18: Casos Especiales

- a) El estudiante que presente situaciones especiales en alguna(s) evaluación(es) que conlleven calificaciones en el contexto de un clima no adecuado tales como, enfermedad, inasistencias prolongadas justificadas, viajes fuera de la zona. Existirá un plazo de 10 días consecutivos para realizar las evaluaciones recuperativas del momento que el estudiante retome su asistencia.
- b) En caso de estudiantes que falten a sus evaluaciones (Pruebas, trabajos, disertaciones y otros) sin justificación alguna, rendirán sus pruebas y/o trabajos inmediatamente incorporados a clases, el día miércoles siguiente, a las 15:00 hrs., donde un profesional designado por la Unidad Técnica, se encargará del proceso fuera de la sala de clases para no interferir con desarrollo normal de la clase y darle condiciones adecuadas al estudiante para rendir la evaluación pendiente. Para lo anterior, cada docente, deberá entregar el instrumento de evaluación que se encuentra pendiente, con 24 hrs. de anticipación, a la Unidad Técnica.

Si el estudiante no asiste a esta instancia sin justificación será nuevamente consignada en su hoja de vida y se calificará con nota mínima. En el caso de tener justificación será citado el miércoles siguiente, como última oportunidad para rendir evaluación pendiente. De no asistir a esta tercera oportunidad se registrará nuevamente observación y se calificará con nota mínima.

*Para los estudiantes con PACI, debe existir la mediación de una educadora diferencial o psicopedagoga durante el proceso de evaluación pendiente.

- c) Si el estudiante se niega a rendir una evaluación, el docente deberá derivarlo a UTP, en donde se decidirá finalmente el procedimiento a seguir, dejando constancia en la hoja de vida del estudiante.
- d) Ante eventual calendarización del estudiante, se llegará a un acuerdo entre UTP y profesor jefe del estudiante, para que éste se haga cargo del proceso administrativo y de brindarle las oportunidades para cumplir con los objetivos de aprendizaje. De ser estudiante perteneciente al Programa de Integración, este proceso lo liderará la educadora correspondiente.

TITULO IV. PROMOCIÓN Y REPITENCIA

ARTÍCULO N°19: Del cierre anual y promoción

- a) La calificación anual de los estudiantes se obtiene del promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante ambos semestres. Para efectos del promedio, en todos los casos, se redondea a la décima 3.9 se convierte en 4.0
- b) En caso de que los alumnos o alumnas hayan tenido una asistencia a clases menor de la exigida por el Ministerio de Educación, 85%; los Apoderados deberán extender una solicitud de reconsideración de la asistencia al Director del Establecimiento explicando la situación que ameritó la ausencia del estudiante a clases, esta debe estar debidamente acreditada a través de documentos y/o certificados médicos. A su vez, el Profesor Jefe o quien lo reemplace deberá emitir un informe por escrito, en relación a cada situación.

Requerimientos para la promoción según decreto exento 67:

- a) Serán promovidos los alumnos de 1° a 4° medio que hubieren aprobado todas las asignaturas.
- b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio no menor a 4.5, incluyendo en el cálculo la asignatura reprobada.
- c) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de

logro corresponda a un promedio no menor a 5.0, incluyendo en el cálculo las asignaturas reprobadas.

- d) Si un alumno no cumple alguno de los requerimientos anteriores, su promoción será evaluada por parte de un equipo conformado por el Director en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico, previa consulta al Equipo de Aula. Una vez culminado este proceso será el director quien tomará una decisión fundada respecto a su promoción o repitencia.
- e) Los criterios de aprobación para cada caso, se sustentarán en el diagnóstico cognitivo del alumno, informe bio-psico-social, el registro de evaluaciones, la asistencia a la asignatura y/o módulo, los antecedentes entregados por Convivencia Escolar y la participación de la Jefatura Técnica Pedagógica, profesor jefe y profesionales de la educación que hayan participado del proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante.
- f) Se elaborará un informe que dé cuenta del proceso de deliberación, explicitando los criterios y las consideraciones que fundamentan la decisión de promover o no al estudiante y los apoyos académicos y socioemocionales recibidos durante el año. La confección de este informe estará a cargo de la Jefatura Técnica Pedagógica y/o Jefatura de Formación Técnico Profesional, según corresponda, en colaboración con el Equipo de Aula.

TITULO V. DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO N°20: De las situaciones especiales de evaluación y promoción.

- a) Aquellos alumnos que hayan o no sido promovidos aplicando el artículo 11 del decreto 67 (Requerimientos de promoción), recibirán un acompañamiento pedagógico y psico-social durante el siguiente año escolar, el cual debe ser autorizado por los padres del alumno y/o apoderado, quienes firmarán un documento de aprobación o rechazo emanado desde la Unidad Técnica al comienzo del periodo lectivo.
- b) Además, estos estudiantes tendrán un expediente individual en donde se registren las acciones desarrolladas durante el acompañamiento anteriormente señalado. El expediente contará con un portafolio de cada entrevista y/o actividad realizada quincenal o mensualmente, por parte de los profesionales del liceo que correspondan.
- c) Estudiantes madres, embarazadas o padres tendrán facilidades (autorizadas por Jefatura Técnica con la documentación requerida) con respecto a plazos y objetivos de aprendizajes logrados.
 - En situaciones de embarazo el porcentaje de asistencia requerido será acorde a los procesos realizados durante el semestre donde la estudiante presente dificultades de salud asociadas al embarazo y/o parto.
- d) Estudiantes con dificultades de salud u otra situación debidamente documentada, se acogerán a un plan de apoyo especial; dependiendo de los casos se realizará ajuste de jornada, calendarización, o cierre anticipado del año escolar, habiendo completado al menos un semestre en forma presencial. En estos casos el apoderado deberá presentar evidencia del seguimiento del tratamiento; siendo contraparte desde el establecimiento el profesor jefe y UTP. En el caso que el estudiante no cumpla con los compromisos adquiridos en este plan se aplicarán las mismas medidas que en el artículo 18 letra b. Funciona el mismo criterio en caso de que un estudiante haya sufrido alguna catástrofe o emergencia familiar.
- e) Cuando un estudiante sea sorprendido copiando un instrumento de evaluación o plagiando una actividad o trabajo, el docente deberá requisar el instrumento, enviar a UTP al estudiante para rendir el mismo instrumento de evaluación desde cero o uno nuevo, previo acuerdo con la Unidad Técnica. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno.
- f) Los estudiantes que se matriculen e ingresen al establecimiento una vez comenzado el año escolar o en el transcurso de éste, se le validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento del cual provenga. (Notas parciales, Informe semestral).
- g) Los estudiantes chilenos o extranjeros que no hablen español, que ingresen al establecimiento durante el primer o segundo semestre tendrán un período de un trimestre de adaptación y aprendizaje del idioma. En consecuencia, serán evaluados formativamente para luego validar su nivel de logros de acuerdo al nivel de curso que ingresan. En el caso de no lograrlo bajarán al curso inferior del que ingresan.
- h) Los casos de manifestaciones colectivas entendiéndose, curso completo o un grupo de estudiantes en contra de la aplicación de un procedimiento o un instrumento de evaluación, la Unidad Técnica Pedagógica mediará

con el docente y los alumnos involucradas para subsanar la situación.

ARTÍCULO N°21: Del rendimiento académico y la información a los apoderados

- a) Los padres y apoderados serán informados del proceso formativo de enseñanza-aprendizaje y de los avances pedagógicos de los y las estudiantes en:
 - Reuniones acordadas por el departamento de orientación.
 - En entrevistas personales con Profesor Jefe y/o profesional ad hoc (a lo menos una entrevista al SEMESTRE con cada apoderado, de no asistir a reuniones). En esta entrevista puede participar el estudiante de ser necesario.
 - Citaciones con profesores de las distintas asignaturas y módulos en donde el estudiante presente un rendimiento descendido.
- b) La orientadora atenderá los casos derivados por profesionales en casos de evidente desmotivación o actitud negativa frente al aprendizaje. Todos los insumos de las acciones realizadas serán registrados por la orientadora en un archivo designado para ello el cual estará disponible para otros profesionales si es que así lo requieren. Junto con esto enviará correo electrónico a profesor jefe informando del progreso y trabajo de los estudiantes.
- c) El equipo de convivencia y dupla psico-social entrevistará a apoderados y/o estudiantes en casos en donde la convivencia altere el desarrollo del aprendizaje. Todos los insumos de las acciones realizadas serán registrados por el o la profesional en el archivo designado para ello el cual estará disponible para otros profesionales si es que así lo requieren. Junto con esto enviará correo electrónico a profesor jefe informando del progreso y trabajo de los estudiantes.
- d) Se realizarán reuniones de apoderados donde se entregará información sobre el proceso, progreso y logros de aprendizajes de los alumnos. Además, en esta instancia se dará información relevante para el proceso de aprendizaje de los estudiantes de los cuales los apoderados deben estar al tanto.
- e) De ser necesario, se citará al apoderado para ser informado de manera personal del progreso y los logros de aprendizaje de su pupilo o pupila.
- f) La Unidad Técnica Pedagógica citará a apoderados en casos de peligro de repitencia, al finalizar el primer semestre, derivados por profesor jefe. Todos los insumos de las acciones realizadas serán registrados por la encargada en el archivo por curso designado para ello, el cual estará disponible para otros profesionales si es que así lo requieren. Junto con esto, enviará correo electrónico a profesor jefe informando del progreso y trabajo de los estudiantes.
- g) Inspectoría general citará a apoderados en casos donde el comportamiento de los estudiantes perjudique su proceso de aprendizaje, derivados por profesor jefe y/o profesional. Todos los insumos de las acciones realizadas serán registrados por la unidad en el archivo por curso designado para ello, el cual estará disponible para otros profesionales si es que así lo requieren. Junto con esto, enviará correo electrónico a profesor jefe informando del progreso y trabajo de los estudiantes.
- h) Todos los registros mencionados anteriormente, se considerarán como insumos y evidencias para la decisión de la promoción o repitencia del estudiante, por parte del Director.
- i) Información Virtual, a través de plataforma oficial, de existir.

ARTÍCULO N° 22: De los espacios y tiempos para la toma de decisiones profesionales

Los profesionales de la educación junto con el equipo técnico de gestión y dupla psicosocial deberán resguardar espacios para discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales de las asignaturas para fomentar el trabajo colaborativo y promover la mejora continua de la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza.

- a) A comienzo de cada semestre, primera semana de marzo y cuarta semana de julio, se realizará una reunión liderada por los coordinadores de departamento, previo acuerdo con los profesores de asignatura, donde se definirán: criterios de evaluación y tipos de evidencia.
- b) Se realizará un consejo técnico-pedagógico trimestral o cuando se requiera, donde los profesionales

anteriormente mencionados comunicarán, reflexionarán y tomarán decisiones pedagógicas respecto del proceso, progreso y logro de los aprendizajes de los estudiantes.

ARTÍCULO N° 23: De los cambios de modalidades HC-TP y profundizaciones

Todo cambio será realizado al 31 de marzo sin expresión de causa, posterior a ello sólo podrá ser realizado con justificación, será el equipo de aula quién evaluará y el director entregará decisión final.

- a) Para el caso de cambio de modalidad HC-TP o viceversa se traspasarán las calificaciones del plan común y el estudiante deberá ponerse al día en las calificaciones de las profundizaciones o módulos.
- b) En el caso de cambio de profundización las calificaciones no podrán ser traspasadas y deberá iniciar desde cero a menos que sea de la misma área.

ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

- a) El alumno que reprobará el año escolar en Tercer Año Medio de la FTP tendrá la posibilidad de cursar la misma especialidad al año siguiente.

ARTÍCULO N°24: De los aprendizajes duales:

- a) La inasistencia al módulo “aprendizaje en la empresa”, deberá justificarse con certificado médico; por otra situación deberá presentar documento que certifique la causa.
- b) Se dará por aprobada la práctica DUAL con calificación 4.0, debiendo tener un 100% de asistencia a ella.
- c) Ante un abandono injustificado de la práctica DUAL por parte del estudiante, la calificación será una nota mínima de 2.0.
- d) Si el alumno abandona su práctica DUAL por causa no justificada, deberá buscar su práctica (DUAL) en un plazo máximo de 15 días hábiles, debiendo ésta, cumplir con los requisitos que el coordinador de especialidad indique.
- e) Si el abandono de la práctica DUAL sucede por razón de fuerza mayor, no será calificado y deberá informar con anticipación para ser derivado/a a otra empresa o asistir a clases de taller en el Liceo, previo análisis de la situación por parte del coordinador de la especialidad y EFTP.
- f) La evaluación de aprendizaje en la empresa considera un porcentaje que está en directa relación con las horas efectuadas en dicha empresa y las horas realizadas en el Liceo para cada módulo en virtud del tiempo de ejecución.
- g) Serán promovidos los alumnos de 3° y 4° medio de ambas modalidades que hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje (asignaturas, módulos y DUAL). La Evaluación dual se genera desde la empresa (50 %) y el docente supervisor verificará cuaderno dual semanalmente para emitir nota final (50%).

ARTÍCULO N° 25: De las prácticas profesionales

Para la especialidad de Atención de Enfermería se deberá realizar un período de reforzamiento de aprendizajes no logrados previo al inicio de la práctica profesional para los estudiantes que egresaron de la especialidad con módulo/s de la FDTP con promedio bajo la nota 4.0.

Nota: Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta en mesa técnica, conformada por Director, jefe UTP y EFTP.

Limache, diciembre de 2022.-